

MINUTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL MORENA

22 DE ENERO DE 2020

Asistentes a la Sesión:

- Gustavo Aguilar Micceli
- Arturo Ramírez Calvo
- Enedina Mariela López Moncayo

Siendo las 13:00 horas del día veintidós de enero de 2020, se da inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido Político Nacional MORENA, aprobándose por unanimidad de votos el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Propuesta de declaración de inexistencia de documentación por parte del Comité Ejecutivo Nacional en su conjunto; en virtud de que se presentó solicitud con número de folio 2230000064019, en la cual solicitan: el nombre del responsable de finanzas en el Estado de San Luis Potosí de este partido político, así como los estados de cuenta del mes de septiembre y todas las compras, contrataciones de personal y servicios que erogaron en dicho mes lo anterior únicamente del estado de San Luis Potosí; la información requerida por el solicitante en cuanto al estado de cuenta del mes de septiembre de San Luis Potosí, de la búsqueda exhaustiva en la Secretaría de Finanzas no se encuentra dicho documento; derivado de lo anterior se presenta a este Comité de Transparencia la solicitud de inexistencia de la información, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 44, el artículo 138, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Asuntos Generales.

CONSIDERANDOS

- I. Confirmado con la presencia de los 3 integrantes del Comité de Transparencia en la siguiente sesión.

II. La solicitud de declaración de inexistencia de la información sobre el estado de cuenta del mes de septiembre en la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí no se encuentra en poder de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, quien de conformidad con lo establecido por los artículos 38, inciso d, del Estatuto de MORENA, es quien deberá procurar y administrar los recursos financieros aportados por ciudadanas y ciudadanos y protagonistas del cambio verdadero; además será responsable de la administración del patrimonio de MORENA y de la presentación de los informe de ingresos y egresos, de precampaña y campaña a que se refiere la legislación electoral; sin embargo, toda vez que, haciendo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí y la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo nacional no se cuenta con ningún estado de cuenta del mes de septiembre del Estado de San Luis Potosí; es por lo que se solicita la declaración de inexistencia de la documentación, puesto que resulta imposible reproducir documentación que no se encuentra dentro de nuestros archivos, es por lo que se solicita la declaración de inexistencia de la información.

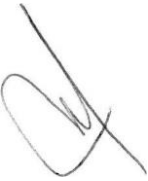
III. **Análisis de la declaración de inexistencia.** - Después de analizar la solicitud presentada por el Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública este Comité es competente para confirmar la declaración de inexistencia conforme a lo que a continuación se señala:

Al no contar con la información requerida por el solicitante, toda vez que al realizar una búsqueda exhaustiva no se encuentra dentro de los archivos de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí, toda vez que, como lo señala el artículo 38, inciso d, del Estatuto de MORENA; señala que:

38, inciso d, del Estatuto de MORENA, es quien deberá procurar y administrar los recursos financieros aportados por ciudadanas y ciudadanos y protagonistas del cambio verdadero; además será responsable de la administración del patrimonio de MORENA y de la presentación del informe de ingresos y egresos, de precampaña y campaña a que se refiere la legislación electoral.

Sin embargo, aún y cuando es obligación de este partido político nacional con los estados de cuenta del mes de septiembre del Estado de San Luis Potosí y tomando en consideración que este Comité de Transparencia debe garantizar la búsqueda realizada en los archivos de las unidades administrativas correspondientes es pertinente hacer valer el Criterio 12, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que establece lo que a continuación se señala:

Propósito de la declaración formal de inexistencia. *Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.*



Por lo fundado y motivado este Comité de Transparencia considera pertinente confirmar por unanimidad de votos la inexistencia del Documento de Seguridad en materia de Datos Personales en Posesión del Partido Político Nacional MORENA, con fundamento en lo dispuesto en la II fracción, del artículo 43, de las Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior para dar certeza al solicitante de la búsqueda exhaustiva realizada.

RESOLUTIVOS

Único. – Se confirma la inexistencia de la información respecto al estado de cuenta del mes de septiembre del Estado de San Luis Potosí, dentro de las oficinas de Finanzas de MORENA; ya que no se cuenta con dicha información, con fundamento en lo expuesto en los considerandos de esta minuta.

Así lo resolvieron y firman para constancia los intervinientes en la presente sesión



GUSTAVO AGUILAR MICCELI
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE MORENA



**ENEDINA MARIELA
LÓPEZ MONCAYO**
ENCARGADO DE ARCHIVOS



**ARTURO RAMÍREZ
CALVO**
REPRESENTANTE DEL CEN